

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio conceniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Escelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra señora ha continuado hoy en el mismo buen estado que ayer.

Lo que de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de diciembre de 1865.—El Duque de Bailén.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.—Elecciones de Diputados á Cortes.

SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL.

Quinta seccion.—Navalcarnero.

Lista de los electores que toman parte en la votacion de este dia para la eleccion de cuatro Diputados á Cortes, con expresion de sus nombres y domicilio.

- 1 Pedro Arroyo y Ruiz, Navalcarnero.
- 2 Miguel Rico y Sanz, Chapinería.
- 3 Juan de la Fuente y Serrano, Brunete.
- 4 Deogracias Gonzalez y Caballero, Villanueva de la Cañada.
- 5 Carlos Rodriguez Barrio, Navalcarnero.
- 6 Nicolás Sanchez y Sanz, Chapinería.
- 7 Juan Manuel Coloma y Serrano, Navalcarnero.
- 8 Vicente Martin Saez, Brunete.
- 9 Manuel Brunete Gonzalez, Villanueva de la Cañada.
- 10 Clemente Gonzalez Mayoral, id.

- 11 Guillermo Moya Garcelan, Chapinería.
- 12 Angel Pulgar Casado, Villanueva de la Cañada.
- 13 Juan Antonio Poverano y Gonzalez, Navalcarnero.
- 14 Félix Lorente y Milla, Villanueva de la Cañada.
- 15 Manuel Gallego y Castellano, Navalcarnero.
- 16 Antonio Garcelan Roesnillo, Chapinería.
- 17 Bemigio Barrio y Brusi, Navalcarnero.
- 18 Pedro Bahía y Calvo, Brunete.
- 19 Silverio Cristóbal Ramos, Quijorna.
- 20 Cipriano Vieda Calvo, Brunete.
- 21 Bernardino Rodriguez Simon, id.
- 22 Manuel Gonzalez y Perales, Navalcarnero.
- 23 Agustín Patien y Ruival, Villanueva de la Cañada.
- 24 José Gonzalez Mayoral, id.
- 25 Gregorio Garcia y Gonzalez, id.
- 26 Eutiquiano Ucendo Mayorga, Navalcarnero.
- 27 Manuel Garcia y Cotilla, id.
- 28 Julian Milla y Cotilla, id.
- 29 Juan Manuel Gonzalez Rodriguez, idem.
- 30 Carlos Tenorio y Perez, id.
- 31 Quirico Robledano y Abicos, Quijorna.
- 32 Francisco Caldero Gil, Brunete.
- 33 Domingo Martin y Cuello, id.
- 34 Joaquin Hernandez y Moya, Chapinería.
- 35 Sotero Rodriguez y Fuenlabrada, Navalcarnero.
- 36 Jacinto Gonzalez Redondo, id.
- 37 Juan Portillo Arreo, Alamo.
- 38 Manuel Lorqui y Diaz, Villamantilla.
- 39 Miguel Agudo y Rey, id.
- 40 Marcelo Ramos y Rodrigo, Quijorna.
- 41 Gil Rodriguez y Rey, Villamantilla.
- 42 Francisco Beltran Quirivique, Navalcarnero.
- 43 Eduardo Asenjo y Nuñez, Villamantilla.
- 44 Juan Galvez y Manzano, id.
- 45 Casiano Nuñez y Rodriguez, id.
- 46 Aquilino Agudo Fernandez, id.
- 47 Faustino Maroto y Quijada, Quijorna.
- 48 Francisco Fernandez Herrera, Brunete.
- 49 Julian Arteaga y Arribas, Navalcarnero.
- 50 Remigio Arribas Rojado, id.
- 51 Manuel Coloma y Gonzalez, id.
- 52 Doroteo Medrano y Arteaga, id.
- 53 José Rodriguez y Olias, id.
- 54 Luciano Rodriguez y Cardena, id.
- 55 Cayetano Zurdo y Sanz, id.
- 56 Francisco Olias y Cardena, id.

- 57 Andrés Perez Gonzalez, id.
- 58 Félix de la Plaza y Ventura, Frenedillas.
- 59 Ramon Clemente y Martin, id.
- 60 Marcelo Alvarez Diaz, id.
- 61 Manuel Panadero Plaza, id.
- 62 Esteban Plaza Olguera, id.
- 63 Víctor Herrero Gonzalez, id.
- 64 Gavino Ventura y Saez, id.
- 65 Antonio Ventura y Saez, id.
- 66 Leonardo Botello y Herrero, id.
- 67 Juan Martin Rodriguez, id.
- 68 Francisco Panadero y Ventura, id.
- 69 Leandro Cabrero y Gonzalez, id.
- 70 Francisco Martin Rodriguez, id.
- 71 Narciso Hernandez Rubio, id.
- 72 Leon Hernandez Rubio, id.
- 73 Nicolás Ventura y Ventura, id.
- 74 Casimiro Rubio y Pastor, id.
- 75 Clemente Rubio y Martin, id.
- 76 Antonio Garcia Plaza, id.
- 77 Aniceto Castillo y Martin, id.
- 78 Isidro Gomez Cerezo, id.
- 79 Cipriano de la Plaza y Rubio, id.
- 80 Inocencio Panadero y Ventura, id.
- 81 Pedro Gonzalez Maluenda, id.
- 82 Ramon Robers y Martinez, Navalcarnero.
- 83 Francisco Gonzalez Muñoz, id.
- 84 Benigno Agudo Trigueros, Villamantilla.
- 85 Manuel Rodriguez Navarro, Navalcarnero.
- 86 Ignacio Ollero Redondo, id.
- 87 Pablo Navarro Gallego, id.
- 88 Dionisio Gomez Perez, id.
- 89 Ignacio Navarro y Cardena, id.
- 90 Manuel Navarro y Cardena, id.
- 91 Francisco Gomez Correas, id.
- 92 Martin Lucas Colomo, id.
- 93 Tomás L. cas y Rianza, id.
- 94 Casildo Cardena y Yanguas, id.
- 95 Hermenegildo Gonzalez Serrano, Quijorna.
- 96 Bonifacio Garcia y Serrano, id.
- 97 Vitorio Gonzalez Serrano, id.
- 98 Francisco Navarro y Beltran, Navalcarnero.
- 99 Pedro Muñoz Gonzalez, id.
- 100 Salustiano Rodriguez Páramo Gallego, id.
- 101 Victor Garcia Ruiz, id.
- 102 Eugenio Diaz Bajo, id.
- 103 Deogracias Cardena y Fernandez, idem.
- 104 Florentino Gonzalez y Rodriguez, idem.
- 105 Blás Perez Garcia, id.
- 106 Mariano Montes y Montes, Brunete.
- 107 Laureano Serrano Arribas, Navalcarnero.
- 108 Guillermo Rodriguez y Pablos, id.
- 109 Vicente Reviejo y Blandin, id.
- 110 Felipe Bermejo Rodriguez, id.
- 111 José Navarro y Cotilla, id.

- 112 Manuel Herranz y Colomo, id.
- 113 José Colomo y Navarro, id.
- 114 Pedro Colomo y Serrano, id.
- 115 Juan Rodriguez y Pablos, id.
- 116 Cosme Arribas Colomo, id.
- 117 Jorge Arce Perez de Villamantilla, Villamantilla.
- 118 Alejandro Collado y Lozano, id.
- 119 Saturnino Zamorano y Rodriguez, idem.
- 120 Miguel Zamorano y Agudo, id.
- 121 Quintin Lozano y Gonzalez, id.
- 122 Roman Lozano y Gonzalez, id.
- 123 Canuto Garcia y Gonzalez Navalcarnero.
- 124 Agustin Gonzalez Perez, id.
- 125 Joaquin Gomez Paredes, id.
- 126 Jacinto Gonzalez Benito, id.
- 127 Francisco Gutierrez Barrio, id.
- 128 Jacinto Arribas y Navas, id.
- 129 Manuel Gomez Paredes, id.
- 130 Bernardino Correas Noceda, id.
- 131 Angel Medrano Cardena, id.
- 132 Paulino Rufo y Anco, Alamo.
- 133 Mateo Recas y Portillo, id.
- 134 Francisco Sanchez y Serrano, Villanueva de la Cañada.
- 135 Crisanto Portillo y Garcia Alamo.
- 136 Eusebio Cazorla y Fagaz, id.
- 137 Felipe Morales y Garcia, id.
- 138 Miguel Benito y Orgaz, id.
- 139 Demetrio Morales Gaitan, id.
- 140 Remigio Gaitan Fernandez, id.
- 141 Juan Orgaz Alconchel, id.
- 142 Antonio Peralta y Alegre, id.
- 143 Juan Ortega y Orgaz, id.
- 144 Cesáreo Ortega y Orgaz, id.
- 145 Alejandro Arnilla y Botello, Chapinería.
- 146 Juan Panadero y Alagon, id.
- 147 Lorenzo Blasco y Casado, id.
- 148 Evaristo Rivagorda, Hernandez, idem.
- 149 Eusebio Hernandez Barrio, Navalcarnero.
- 150 Sotero Serrano Gonzalez, id.
- 151 Manuel Gonzalez Garcia, id.
- 152 Julian Jordan Rodriguez, id.
- 153 Pedro Serrano Arribas, id.
- 154 Luis Gonzalez y C., Villanueva de Perales.
- 155 Gil Casado Hernandez, Chapinería.
- 156 Narciso Rico y Botella, id.
- 157 Julian Redondo y Granados, id.
- 158 Manuel Ollero Gonzalez, Navalcarnero.
- 159 Frutos Hernandez Blasco, Chapinería.
- 160 Faustino Teledano y Rodriguez, Navalcarnero.
- 161 Claudio Fernandez Moya, Chapinería.
- 162 Juan de la Lombana y Barbero, idem.
- 163 Hipólito de la Gándara y Ortiz, id.

164 Manuel Hernandez Lucas, id.	255 José Lopez Vazquez, Villaviciosa.	299 Roque Figueroa y Mejías, id.	371 Miguel Hernandez Pontes, Sevilla la Nueva.
165 Pedro Robles Ramos, id.	256 Tomás Hernandez Gamella, Valdemorillo.	300 Francisco Uceda y Guzman, Brunete.	372 Miguel Bahía y Alvarez, Brunete.
166 Severo Teresa y Martin, id.	257 Victor Sancho Bernaldo de Quirós, idem.	301 José Avilés Solano, id.	373 Antonio Rodrigo Guerrero, Valdemorillo.
167 Manuel Gomez y Mateos, Navalcarnero.	258 Francisco Martin Lopez, Villanueva de la Cañada.	302 Anton Garcia Mayor, Navalcarnero.	374 Anselmo Calvo Panadero, Brunete.
168 Santiago de la Fuente y Ollas, id.	259 Victoriano Gonzalez Nuñez, Brunete.	303 Máximo Cuarental Gutierrez, id.	375 Gregorio Calvo Panadero, id.
169 Vitorio Rico y Botello, Chapinería.	240 Francisco Cabrera Gonzalez, id.	304 Santiago Manzano y Avilés, Brunete.	
170 Manuel Muñoz y Casas, Navalcarnero.	241 Leon Maurolo Fernandez, Villaviciosa.	305 Victoriano Pozuelo y Gomez, id.	
171 Félix Paredes Raliego, id.	242 Modesto Pozuelo Goncer, Brunete.	306 Angel Jordan Rodriguez, Navalcarnero.	
172 Doroteo Bahía Calvo, Brunete.	243 Tomás Lopez Maurolo, Villaviciosa.	307 Doroteo Perez Santana, id.	
173 Juan Menendez Maurolo, Villaviciosa.	244 José Tabiro Gonzalez, id.	308 Antonio Avilés Elvira, Brunete.	
174 Patricio Ollero Redondo, Navalcarnero.	245 Clemente Maurolo y Fernandez, id.	309 Bernardino Paredes y Arribas, Navalcarnero.	
175 Francisco Gonzalez Perez, id.	246 Manuel Ruez y Castarera, id.	310 Ramon Marinero y Calderon, Brunete.	
176 Lope Lozano Gabilanes, Brunete.	247 Mariano Fernandez y Montero, id.	311 Marcos Diego y Gomez, id.	
177 Juan Fernandez y Fernandez, Villanueva de la Cañada.	248 Francisco Barca y Gavilanes, id.	312 Pedro Antonio Sanchez Pozuelo, idem.	
178 Luciano Serrano Martin, id.	249 Mateo Maestro y Adeba, id.	313 Romualdo Lucas Fernandez, Navalcarnero.	
179 Ildefonso Guadarrama y Milla, id.	250 Luis Fernandez Maurolo, id.	314 Ildefonso Izquierdo Navarro, id.	
180 Estéban Montero y Garcia, id.	251 Primitivo Menendez y Rodriguez, idem.	315 Fermin Perez Perales, id.	
181 Eulogio Serrano y Martin, id.	252 Vicente Gomez y Aparicio, id.	316 Lorenzo Izquierdo Navarro, id.	
182 Nicasio Avilés Benito, Brunete.	253 Antonio Bravo y Maurolo, id.	317 Bernardino Herranz, Villanueva.	
183 Felipe Fernandez Gavilanes, id.	254 Miguel Doporto y Cid, id.	318 Pedro Serrano Gonzalez, Navalcarnero.	
184 Rafael Sanchez Montes, id.	255 Pedro Rodriguez Colomo, Navalcarnero.	319 Calisto Rodriguez Malo, id.	
185 Pedro Sanchez Serrano, Villanueva de la Cañada.	256 Santiago Fernandez Rodriguez, Villaviciosa.	320 Canuto Lopez Calderon, Brunete.	
186 Manuel Calderon Rodriguez, Brunete.	257 Simon Correas Perez, Navalcarnero.	321 José Garcia Arribas, Navalcarnero.	
187 Galo Paz Monedero, id.	258 Vicente Maurolo Fernandez, Villaviciosa.	322 Roque Perez Escudero, Villanueva.	
188 Gabriel Serrano Calvo, Villanueva de la Cañada.	259 Francisco Maurolo Otero, id.	323 Nicolás Gomez Rodriguez, Navalcarnero.	
189 Tiburcio del Castillo Béjar, Brunete.	260 Clemente Tejera de las Heras, id.	324 Pab'o Recuerdo y Moreno, Brunete.	
190 Clemente Granizo Guadarrama, Villanueva de la Cañada.	261 Eusebio de Diego y Lucero, Brunete.	325 Juan Martinez Arroyo, Navalcarnero.	
191 Pedro Torres Martin, id.	262 Rufino Arteaga y Rodriguez, Navalcarnero.	326 Fernando Rodriguez Ollas, id.	
192 Francisco Avilés Benito, Brunete.	263 Bartolomé Perez y Aulencia, id.	327 Pedro Sanudo y Esles, id.	
193 Baldomero Garcia Milla, Villanueva de la Cañada.	264 Vicente Navarro Herencia, id.	328 Vicente Martin Neira, Brunete.	
194 Manuel Camuel Muñoz, Brunete.	265 Manuel Cardena Rodriguez, id.	329 Laureano Izquierdo Navarro, Navalcarnero.	
195 Meliton Rodriguez Gimenez, Navalcarnero.	266 Antonio Gonzalez Luengo, Villanueva de la Cañada.	350 Felipe Garcia y Ruiz, id.	
196 Ulpiano Rodriguez Gonzalez, id.	267 Bonifacio Rodriguez Malo, Navalcarnero.	351 Zoilo Gallego y Cámara, id.	
197 Manuel Diego y Gomez, Brunete.	268 Antonio Garcia Melares, id.	352 Lucas Gamonal y Acedos, Valdemorillo.	
198 Carlos Medrano Arribas, Navalcarnero.	269 Pedro Revuelta y Revuelta, Villaviciosa.	353 Ramon Gamonal y Aguilar, id.	
199 Manuel Serrano Gonzalez, id.	270 Felipe Maurolo y Fernandez, id.	354 Ignacio Gamonal y Aguilar, id.	
200 Pedro Moreno y Alvarado, id.	271 Bernardo Ollas y Herranz, Navalcarnero.	355 Vicente Aguilar Entero, id.	
201 Manuel Morales y Tartalo, Alamo.	272 Buenaventura Sevillano y Rivero, idem.	356 Francisco Caballero Gonzalez, Navalcarnero.	
202 Angel Benito y Orgaz, id.	273 Camilo Batanero y Fernandez, Villaviciosa.	357 Nicasio Gutierrez Robledo, Valdemorillo.	
203 Prudencio Herreros y Barreros, Brunete.	274 Fermin Lucas Blanco, Navalcarnero.	358 Isidoro Cabrero Martin, id.	
204 Manuel Arroyo y Ruiz, Navalcarnero.	275 Vicente Delgado y Gomez, Villaviciosa.	359 Manuel Gonzalez y Fernandez, id.	
205 Felipe Pusival Simon, Villanueva de la Cañada.	276 Aureliano Gavilanes y Acedos, Brunete.	360 Eugenio Aguilar Lopez, id.	
206 Narciso Robledano y Hernandez, Brunete.	277 Roman Penua y Rojas, id.	361 Bernabé Aguado y Serrano, id.	
207 Guillermo Pardo Sanchez Rojas, idem.	278 Mariano Garcia Santos, Navalcarnero.	362 Juan Lucas Guerrero, Navalcarnero.	
208 Martin Lopez Uruena, Alamo.	279 Mariano Garcia Santos, Navalcarnero.	363 Agustin Benito Gomez, id.	
209 Juan Rufo Orgaz, id.	280 Saturio Arribas y Navarro, id.	364 Juan Montes y Casar, id.	
210 Higinio Rodriguez Malo, Navalcarnero.	281 Eusebio Llorente Bravo, Pozuelo.	365 Agapito Benito Gomez, id.	
211 Agapito Barrio Garcia, id.	282 Eusebio Sanchez Rojas, Brunete.	366 Vicente Rodriguez Vallejo, id.	
212 Eusebio Doncen Fabrat, id.	283 Canuto Medina y Martin, Pozuelo.	367 Rufino Diaz Travado, id.	
213 Julian Perez Tartalo, Alamo.	284 Salustiano Garcia Rozas, id.	368 Ramon Perez Navarro, id.	
214 Ramon Perez y Tartalo, id.	285 Francisco Navarro y Gutierrez, Navalcarnero.	369 Juan Antonio Perez Gonzalez, id.	
215 Juan Fernandez y Orgaz, id.	286 José Fernandez y Fernandez, Alamo.	370 Vicente Hernandez Arteaga, id.	
216 Lorenzo Moran Ferrero, id.	287 Clemente Navarro Alarcon, Navalcarnero.	371 José Blanco Villalva, id.	
217 Marcelo Fernandez Gallego, id.	288 Eusebio Luis Llorente Bravo, Pozuelo.	372 Juan Bautista Gomez, id.	
218 José Garcia Gonzalez, Navalcarnero.	289 Miguel Marcos Barca, Brunete.	373 Vicente Gonzalez Parra, id.	
219 Hilario Rodriguez Navarro, id.	290 Salvador Gonzalez Villoslada, Villanueva de la Cañada.	374 José de la Cruz Barrio, id.	
220 Manuel Pablos Barrio, id.	291 Cecilio Garcia y Barrio, Pozuelo.	375 Juan Garcia Baquero, id.	
221 Luis Alarcon Conde, id.	292 Luis Colomo Gonzalez, Navalcarnero.	376 Ambrosio Gomez Rodriguez, id.	
222 Agustin Rubio y Gonzalez, Fresnedillas.	293 Francisco Albareda y Moreno, Sevilla la Nueva.	377 Matias Hernandez Galan, Aldea del Fresno.	
223 Severiano Garcia y Martin, id.	294 Anselmo Illescas y Gomez, id.	378 Luciano Rodriguez Triguez, id.	
224 Hipólito de la Peña y Ventura, id.	295 Romnaldo Benito Rodrigo, id.	379 Martin Rodrigo Hernandez, id.	
225 Manuel Robledo Valdivieso, Navalcarnero.	296 Antonio Barrio Martin, Pozuelo.	380 Isidro Hernandez Galan, id.	
226 Julian Fernandez y Hernandez, Villaviciosa.	297 Rosendo Dulce y Pardo, Sevilla la Nueva.	381 Gerónimo Couder Caimeran, Navalcarnero.	
227 Lúcio Villena y Criado, Valdemorillo.	298 Francisco Gomez y Marcos, id.	382 Manuel Garcia Gonzalez, id.	
228 Matias Hipólito y Riaza, id.		383 Manuel Amorós Mingo, Sevilla la Nueva.	
229 Ponciano Gamella y Entero, id.		384 Aniceto Martin Calderon, Brunete.	
230 Leon Gamella y Aguado, id.		385 José Gavilanes y Acedos, id.	
231 Enrique Bravo y Gil, id.		386 Angel Repiso y Velasco, Navalcarnero.	
232 Miguel Moreno Tabernoso, id.		367 Cándido Calvo Hernandez, Villanueva de la Cañada.	
233 Francisco Herrero y Vega, id.		368 Francisco Gonzalez Rodriguez, id.	
234 Blenterio Sanchez y Martin, id.		369 Timoteo Hernandez Guadarrama, idem.	
		370 Félix Panadero Granizo, id.	

Resúmen.

Don Felipe Medialdea	217
Don Francisco José Garvia	212
Don Roman Goicoerrotea	173
Don Ignacio José Escobar	167
Don Felipe Juez Sarmiento	159
Señor Vizconde de Manzanaera	159
Don Estéban Montero	5
Votos sueltos	7

Navalcarnero 2 de diciembre de 1865.
 —El Presidente, José Blanco Villalva.—
 Secretario escrutador, Vicente G. Parra.
 —Secretario escrutador, Juan Garcia Baquero.—
 Secretario escrutador, Juan Antonio Perez.—
 Secretario escrutador, Vicente Hernandez.

Sesta seccion.—San Martin de Valdeiglesias.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio y de los candidatos que han obtenido votos.

Señores don:

- 1 Antonio Brabo y Juarez, San Martin
- 2 Luis Valverde Rodriguez, id.
- 3 José Medialdea y Benito, id.
- 4 Juan Fernandez, id.
- 5 Dionisio Espinosa Brabo, id.
- 6 Florencio Ocampo Banderas, id.
- 7 Francisco Caberuela Blanco, id.
- 8 Santiago Simon y Garcia, id.
- 9 Manuel Sanchez Zorzalejo, id.
- 10 Pedro Barahona Bao, id.
- 11 Antonio Rodriguez Arce, id.
- 12 Diego Sanchez Ocaña, id.
- 13 Jacinto Rodriguez Perez, id.
- 14 Juan Brabo Juarez, id.
- 15 Celestino Espinosa Brabo, id.
- 16 Manuel Rodriguez Maqueda, id.
- 17 Isidoro Martin Triguero, id.
- 18 Juan Gonzalez Gutierrez, id.
- 19 Dionisio Garcia Ludeña, id.
- 20 Guillermo Arce Trabado, id.
- 21 José Gimenez Mudarra, id.
- 22 Carlos Garcia Sanchez, id.
- 23 Cipriano Sanchez Mazo, id.
- 24 Antonio Nova y Galvez, id.
- 25 Diego Ordoez y Trujillo, id.
- 26 Gregorio Martinez y Gascon, id.
- 27 José Rodriguez Ramos, id.
- 28 Melchor Ramos Ocaña, id.
- 29 José Ferosel y Mudarra, id.
- 30 José Delgado Mazo, id.
- 31 Galo de Lombardo y Barbero, Navas del Rey.
- 32 Felipe Gomez y Gomez, id.
- 33 Cayetano Hernandez Parras, Pelayos
- 34 Antonio Rodondo y Alvarez, id.
- 35 Vicente Medina y Aguilera, id.
- 36 Nicasio Teresa Rodriguez, Navas del Rey.
- 37 Juan Hernandez y Hernandez, id.
- 38 Galo Hernandez y Hernandez, id.
- 39 Cipriano Parras y Moya, id.
- 40 Quintin Guerra y Orcho, id.
- 41 Luciano Sanchez Gomez, id.
- 42 José Lorilla Martinez, id.
- 43 Celedonio Hernandez y Gomez, id.
- 44 Marcelino Alvarez Perez, San Martin.
- 45 Lucas Requilon y Gaitero, Pardo.
- 46 Claudio Cabañas y Rodriguez, id.
- 47 Eusebio Benito y Gordo, id.
- 48 Felipe Medina y Hernandez, id.
- 49 Roman Gonzalez Maldonado, id.
- 50 Pablo Ramirez Andrés, San Martin.
- 51 Manuel Delgado Sanchez, id.
- 52 Manuel Maqueda Ramos, id.
- 53 Manuel Parras Hermosilla, id.
- 54 Eustaquio Blanco Rua, id.
- 55 Marcelo Vesila Sancho, id.
- 56 Celedonio Santos Ocaña, id.
- 57 Pedro Santa Maria y Alba, id.

- 58 Marcelo Parras y Blasco, Navas del Rey.
- 59 Pedro Maeso y Santos, id.
- 60 Juan Gomez Blasco, id.
- 61 Agustin Garcia Pesceto, El Prado.
- 62 José Reza y Sanchez, id.
- 63 Mariano Lopez y Lázaro, id.
- 64 Manuel Blazquez y Sanchez, id.
- 65 Francisco Jordo y Pacheco, id.
- 66 José Miguel Padilla y Torres, id.
- 67 Pedro Castro y Gonzalez, id.
- 68 Francisco Gomez de Toro, id.
- 69 Leon Garcia Carrasco, id.
- 70 Pedro Rodriguez Cabañas, id.
- 71 Manuel Garcia Conde, id.
- 72 Pedro Agudo de Toro Romo de Arce, Cenicientos.
- 73 Felipe Fernan del Rontero, El Prado.
- 74 Manuel Muro y Gonzalez, Cadalso.
- 75 Juan Recamal y Castrejon, Cenicientos.
- 76 Alejandro Señores y Lopez, id.
- 77 José Sanchez Valdemoro, El Prado.
- 78 Joaquin Villalba y Gomez, id.
- 79 Miguel Fermosel y Mudarra, San Martin.
- 80 Eusebio Garcia Alvarez, Cadalso.
- 81 Martin Jimenez Redondo, San Martin.
- 82 Antonio Diaz Caberueta, id.
- 83 Santiago San Pedro Calle, El Prado.
- 84 Felix Gimenez Redondo, id.
- 85 Juan Antonio Cepeda y Sanchez, idem.
- 86 Emeterio Garcia de la Torre, id.
- 87 Leandro Abad y Conde, Cadalso.
- 88 Julian Sanchez Viero, El Prado.
- 89 Serapio Castro Gonzalez, id.
- 90 Manuel Mora y Gordo, id.
- 91 Mariano Salamanca y Marcos, id.
- 92 Felipe Estevez y Reyes, id.
- 93 Andrés San Payo y Ramos, id.
- 94 Feliciano Mora y Gordo, id.
- 95 Guillermo Blazquez Carrasco Merino, id.
- 96 Gerónimo Barreras y Garcia, id.
- 97 Martín Garcia y Michovila, id.
- 98 Mariano Garcia Benjano, id.
- 99 Joaquin Lopez Rubio, id.
- 100 Francisco Sangar Fermin Trujillo, Rozas.
- 101 Sabino Garcia Carrasco, El Prado.
- 102 Andrés Lopez y Sanchez, Rozas.
- 103 Rafael Montero y Sangar, id.
- 104 Bruno Jaro y Jarez, id.
- 105 Eulogio Fernandez Blanco, id.
- 106 Manuel Romero Valderas, id.
- 107 Aquilino Blasco de Sangar, id.
- 108 Cesáreo Sangar y Jabreda, id.
- 109 Vicente Berruza y Alfont, id.
- 110 Pedro Santurde y Espinosa, Cadalso.
- 111 Felipe Sangar y Montero, Rozas.
- 112 José Garcia Navas, Cadalso.
- 113 Nicolás Moreno Abat, id.
- 114 Eusebio Alvarez Baquera, id.
- 115 Roman Abat y Conde, id.
- 116 Aniceto Alvarez Martinez, id.
- 117 Pio Baraona Alonso, San Martin.
- 118 Ramon Serra y Font, id.
- 119 José Blanco y Rua, id.
- 120 Fernando Ramirez Ocaña, id.
- 121 Eulogio Rodriguez Baraona, id.
- 122 Manuel Ramirez y Delgado, id.

El Presidente y Secretarios escrutadores certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista.
San Martin de Valdeiglesias 2 de di-

ciembre de 1865.—El Presidente, Angel de Arce: hay una rúbrica.—El Secretario, Manuel Arias: hay una rúbrica.—El Secretario, Estanislao Baluerce: hay una rúbrica.—El Secretario, José Hermosilla de Latorre: hay una rúbrica.—El Secretario, Juan Gomez Fermose: hay una rúbrica.

Sétima seccion.—Torrelaguna.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia para diputados á Cortes en la espresada seccion, con espresion de sus nombres y pueblos de su vecindad.

- Señores don:
- 1 Vicente Alonso Gasco de la Torre, Torrelaguna.
 - 2 Doroteo Gonzalez y Delicado, Alameda del Valle.
 - 3 Felipe Sanz y Calleja, id.
 - 4 Leonardo Calleja y Lopez, id.
 - 5 Cipriano Rodriguez Gimenez, id.
 - 6 Trifon Sanz Calleja, id.
 - 7 Faustino Barrios é Ibanez, Rascafría.
 - 8 Miguel Sopena de las Heras, Torrelaguna.
 - 9 Juan Antonio Fernandez del Pozo y Fernandez Manrique, id.
 - 10 Aquilino Rodriguez Martin, Navarredonda.
 - 11 Bartolomé Garcia Martin, id.
 - 12 Máximo Gonzalez y Lopez, id.
 - 13 Camilo Garcia y Sanz, Paredes de Buitrago.
 - 14 Teodoro Sanz Garcia, id.

- Candidatos que han obtenido votos.
- D. Francisco José Garvia. 14
 - D. Felipe Medialdea. 14
 - D. Felipe Juez Sarmiento. 12
 - D. Juan Antonio Quiroga Capopardo. 2
 - D. Cándido Noedal. 1
 - D. Ignacio Escobar. 1

Los infrascritos certifican de la exactitud de la anterior lista.—Torrelaguna 2 de diciembre de 1865.—El Presidente, Juan Antonio Fernandez del Pozo.—El Secretario-escrutador, Pablo Salazar.—El Secretario-escrutador, Frudencio Sangrador.—El Secretario escrutador, Ventura Salazar.—El Secretario-escrutador, Francisco Sanz Cuellar.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Canje de efectos timbrados.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias ha comunicado á esta Administracion principal, con fecha 11 del corriente, una orden circular, cuyas principales prevenciones se insertan á continuacion:

Desde las doce de la noche del 31 del actual, deben quedar fuera de circulacion el papel sellado de todas clases y el judicial, el de pagarés de bienes nacionales, el de matrículas, los sellos sueltos de todos precios para pólizas de seguros, los de recibos y cuentas y libros de comercio y los de la correspondencia pública, ó sea de correos y telégrafos; cuyos efectos, á virtud de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, serán cangeados al público por otros de iguales clases y precios del año de 1866.—En su consecuencia, esta Direccion general recuerda á V. S. las prescripciones establecidas en dicho Real decreto é instruccion que le acompaña, relativas á la operacion del cange, y á fin de facilitar este servi-

cio hasta donde lo permitan los intereses del Tesoro, con las menores molestias para el público, ha acordado lo siguiente:

1.º Las Administraciones de Hacienda pública surtirán con la antelacion debida á todas las espendurias de la provincia, de los efectos que cada una espenda, de modo que al abrirse el dia 1.º de enero precisamente, ó que ha de empezar el cambio, tengan el surtido conveniente para atender á la demanda del público.

2.º Los Administradores de Hacienda pública designarán el estanco ó estancos que han de efectuar esta operacion en las capitales. En las subalternas, se hará en los estancos de las Administraciones, y en los demás pueblos en el único que exista, debiendolos Administradores del partido designar el que ha de encargarse de este servicio en los puntos en que haya mas de una espenduria. El cambio deberá efectuarse todos los dias de sol á sol, incluso los feriados, y hasta el 31 de enero, sin próroga alguna.

—Se exceptúa á Madrid de estas disposiciones, en donde deberá verificarse el cange por los empleados de la tercena, de diez á tres de la tarde, menos los dias feriados, á cuyo fin la Administracion de Hacienda pública designará un local á propósito en la misma para llenar este servicio en la forma que el Gefe de esta considere mas conveniente y de menos molestias para el público.

3.º El papel sellado de todas clases que presenten al cange los particulares, corporaciones y funcionarios públicos, les será cambiado en el acto en todas las espendurias del reino, siempre que á juicio de los encargados del mismo no presentara señales evidentes de falsificacion, ó que por su excesiva cantidad infundiera sospechas de su procedencia ilegítima. En uno y otro caso los Administradores de Hacienda pública podrán valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando en su vista segun marcan las instrucciones vigentes para los casos de defraudacion á la Hacienda.

4.º Los sellos sueltos de cualquier clase que sean, se cangearán en igual forma que el papel sellado, si bien deberán las Administraciones anunciar al público la condicion de que se presenten con distincion de precios y pegados en medios pliegos de papel con la firma del interesado en la parte inferior ó al dorso si en esta no cabe, ó en tantos medios pliegos cuantos sean necesarios á estampar en cada una de las caras todos cuantos se presenten.—Se exceptúa de la formalidad de la firma, á los que se presenten para cangear sellos en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento prévio é instantáneo que practicará en la espresada tercena, un grabador ó empleado pericial de la Fábrica Nacional del Sello. Este funcionario estampará en ellos el resultado de su reconocimiento con la palabra «Legítimos, ó ilegítimos,» segun su caso, siendo responsables de los que se presenten en la fábrica sin este requisito, los encargados de realizar el cange.

5.º Se exceptúa del cange, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 35 de la Instruccion de 10 de noviembre de 1861, el papel de

oficio que presenten los Tribunales, Corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita gratis por el Real decreto de 12 de setiembre de dicho año. El que presenten los Ayuntamientos, Corporaciones y demas que lo hayan adquirido por compra en las espendurias del ramo, deberá llevar el sello que usen aquellas.

6.º El sobrante que resulta existente en 31 de diciembre en los estancos situados fuera de los puntos de donde se surten, les será cangeado en los primeros dias del mes de enero á juicio de los Administradores principales y subalternos, segun las distancias y circunstancias de cada punto. Los estanqueros de Madrid, capitales de provincia y subalternas, deberán cangearlo precisamente el dia 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos términos que se establecen para el público, á fin de facilitar cuanto sea posible el cumplimiento de los artículos 16, 17 y 18 de la Instruccion ya citada, cuya falta de observancia producirá responsabilidad, que se hará efectiva á todos los que en ella incurran.»

Secundando esta Administracion, como es de su deber, los deseos de la superioridad, se dirige por medio de este periódico oficial á los señores Alcaldes de la provincia, y especialmente á los Administradores subalternos de Rentas Estancadas, para que, penetrados de la importancia de esta operacion, se presenten mutuamente el auxilio que necesitan, haciendo que esta medida tenga en sus respectivos distritos y localidades la mayor publicidad posible, para que, no dejando los tenedores de efectos timbrados pasar el tiempo que se señala para el cambio, no esperimenten la consiguiente pérdida del valor de aquellos si no fuese ya posible admitirlos.

Impuestos de este modo los Alcaldes y subalternos de los deberes que les corresponden en esta operacion, la oficina de mi cargo debe manifestar á los particulares que el canjeo de todos estos efectos cuya circulacion concluye en fin del presente año, se verificará en Madrid por los empleados de la Tercena en el local del archivo de esta Administracion, asistidos por un perito de la Fábrica Nacional del Sello, todos los dias no feriados, de diez á tres de la tarde, hasta el 31 de enero próximo, sin próroga alguna, siempre que en la presentacion de los efectos se observen las prevenciones tercera y cuarta de la circular que queda inserta; advirtiendo que el reconocimiento será instantáneo por parte de dicho empleado pericial, que al rechazar los que resulten ilegítimos, pondrá en el caso á esta dependencia de pasar los efectos, con la persona que los haya presentado, al Juzgado especial de Hacienda, para que proceda como previene el Real decreto de 20 de junio de 1852 contra los que aparezcan defraudadores de los intereses de la Hacienda.

Madrid 15 de diciembre de 1865.—El Administrador principal, José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Por el presente se convoca a pública y formal licitacion para adquirir 30.000 sábanas y 10.000 jergones construidos con destino al servicio de utensilios del ejército, cuyo acto tendrá lugar el día 5 de enero de 1866, a la una de la tarde en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, advirtiendo que a garantía que ha de acompañar a las proposiciones, y de que habla la condicion 12 del pliego, puede ser en metálico ó su equivalente, segun la cotizacion oficial en papel de la Deuda del Estado consolidado ó diferido del 3 por 100 ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles, segun el decreto de 8 de diciembre de 1855, por su valor nominal, todo con arreglo al pliego de condiciones inserto a continuacion.

Madrid 26 de noviembre de 1865.—El Intendente de ejército, Secretario, José María de Manzanos.

Intervencion general militar.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la construccion de 30.000 sábanas y 10.000 jergones con destino al servicio de utensilios.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 5 de enero próximo, a la una de la tarde y será simultánea en la Direccion general de Administracion militar, sita en la calle de Alcalá núm. 49, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, únicas provincias en que se verificará remate, y en las que se hallan de manifiesto las muestras tipos, marcadas con los números 1 y 2 de la clase de tela para la construccion respectivamente de las sábanas y jergones.

2.ª El lienzo e las sábanas ha de ser, en cuanto a la clase de hilo, calidad y tejido, igual en un todo a la muestra número 1, y ha de tener por centimetro cuadrado 15 hilos del número 12 en la trama y 14 hilos del número 10 en el urdimbre.

3.ª Los jergones han de ser de tela listada, igual en calidad y tejido a la muestra núm. 2, y ha de tener en el centimetro cuadrado 10 hilos en la trama y 12 en el urdimbre.

4.ª Las dimensiones de cada sábana, incluso las dobladillos, serán las siguientes:

Largo, 2,40 metros.

Ancho, 1,34 id.

Las sábanas pueden ser de una pieza ó de dos unidas por el centro a lo largo de la prenda, pero serán preferidas las de una sola pieza.

5.ª Los jergones han de ser de las siguientes dimensiones:

Largo, 2,15 metros.

Ancho, 0,82 id.

Los jergones han de estar construidos de manera que sus costuras caigan en el centro de él teniendo en una de ellas una abertura de 80 centímetros de larga equidistante de sus extremos.

6.ª Los dobladillos y costuras de las sábanas y de los jergones han de estar bien hechos a juicio de la Junta receptora, y tanto este extremo, como las dimensiones, calidad de la tela y número de hilos que tenga por centimetro cuadrado, serán el objeto principal de su examen para la recepcion.

7.ª La entrega de los 10.000 jergones se verificará en los almacenes de la Administracion de utensilios de esta corte, en tres plazos. El primero en número de 4000 a los sesenta días de comunicada al obligado la aprobacion de la subasta; el segundo, en número de 3000, a

los 40 días de verificada la primera entrega, y el tercero, en número de 3000 tambien, a los 40 primeros días siguientes de verificada la segunda entrega.

La entrega de las 30.000 sábanas ha de ser 12.000 en esta corte y 6.000 en cada una de las capitales, Barcelona, Sevilla y Granada. Las 12.000 sábanas que han de entregarse en esta corte, lo serán en tres plazos, en número, cada uno de 4000 sábanas, y en la misma forma que se ha explicado la de los jergones. Las entregas en Barcelona, Sevilla y Granada, lo serán tambien en igual forma, en tres plazos y en número de 2000 sábanas cada uno.

8.ª Si al espirar el tercer plazo el obligado ó obligados no pudiesen por causas justas, verificar el completo de entrega de sus compromisos, tendrán el de 30 días mas para completarlo; mas si pasado este último plazo no cumplieren con lo estipulado, la Administracion militar procederá a la construccion de las prendas que faltaren por cuenta de los rematantes, a cuyo fin deben suplir satisfactoriamente y asegurar la garantía que se exige en la condicion 12, si se hallaren en el caso que marca el punto tercero, art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de febrero de 1850.

9.ª La Direccion general de Administracion militar se reserva el derecho de designar las personas que han de componer la Junta receptora, tanto en esta corte como en Barcelona, Sevilla y Granada. Las dudas que ocurran en las recepciones se decidirán por peritos jurados, como previene la instruccion de 3 de junio de 1852.

10. El pago se verificará sobre cualquiera de las capitales de los 12 distritos militares de la Peninsula que mas convenga al obligado, y dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que presente los certificados de la buena entrega.

11. El precio limite de cada una sábana es el de 2 escudos 200 milésimas, y el de cada unjergon un escudo 300 milésimas no siendo admisible proposicion alguna que exceda de dichos precios, así como tampoco las que no se hallen estendidas conforme al modelo adjunto.

12. Las proposiciones pueden hacerse por el completo de las prendas cuya construccion es objeto de esta subasta, ó por una parte de ellas siendo preferibles las que a iguales precios ofrezcan construir mayor número de prendas. Para la validez de la oferta deberá acompañarse la correspondiente carta de pago que acredite haber entregado en la Caja de Depositos, ó en las sucursales de provincias la cantidad equivalente al 5 por 100 del valor que represente la proposicion, cuyos documentos serán devueltos en el acto a los autores de las ofertas que sean desechadas. Los autores de las proposiciones que sean admitidas aumentarán el depósito hasta el 10 por 100 del valor de la obligacion, que es lo que se exige como garantía para la seguridad del contrato, segun previene la condicion 8.ª

13. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, una hora antes de constituirse los respectivos tribunales de subasta, pero estando ya constituidos, ó sonada la hora señalada para los actos, no será admitida ninguna.

14. Si al abrir los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, contendrán entre sí sus autores ó representantes legales, permaneciendo abierta la licitacion interin se ofrezcan economías, adjudicándose el remate a favor del que haga la oferta mas económica; pero en caso de empate se decidirá por la suerte. Si de las proposiciones admitidas por los respectivos tribunales de subasta de los distritos resultasen algunas iguales, se convocarán sus autores ó representantes en esta corte para la competencia, y la

definitiva adjudicacion del remate será de la manera antes indicada.

15. La duracion y efectos de este contrato concluye natural y legalmente cuando esté verificado y satisfecho el completo de entrega a que se hubiesen obligado la proposiciones admitidas.

16. Son de cuenta de los rematantes los gastos de asistencia de Escribano, escrituras, copias y demás instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la solemnidad del contrato.

17. El remate ó remates tendrán la aprobacion definitiva, cuando haya recaído la del Gobierno de S. M. Madrid 21 de noviembre de 1865.—José María Corona.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecindado y residente en..... calle de..... número....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día...., ó en el Boletín Oficial de la provincia de....., del día...., para la construccion de 30.000 sábanas y 10.000 jergones; habiendo examinado ademas las muestras de tela que se hallan de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, ó en la Intendencia de....., se comprometo a construir tantas sábanas de una pieza (ó de dos piezas), y tantos jergones, con entera sujecion al pliego de condiciones y a las muestras citadas, al precio de....., escudos....., milésimas cada sábana, y de....., escudos....., milésimas cada jergon, y a entregar los tantos jergones en la Administracion de utensilios de Madrid, y las tantas sábanas, T. en tal parte, T. en tal otra, y T. en tal otra.

Y en seguridad de esta proposicion acompaña carta de pago de tantos escudos, que es el 5 por 100 del valor que representa.

(Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano sustituto del doctor don Claudio Sanz y Barea, se saca a pública subasta una casa sita en esta corte, plazuela de los Ministerios, núm. 3 nuevo, de la manzana 434, la cual tiene de sitio 237 metros 65 decímetros, equivalentes a 3060 pies 96 decímetros cuadrados; ha sido tasada con su dotacion de agua de Lozoya en la cantidad de 49.426 escudos, ó sean 494.260 rs. a rebajar cargas; estando señalado para el remate el día 21 del corriente, a la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, en la inteligencia de que siendo la subasta voluntaria y estando interesados en la fiaca unos menores, no se admitirá proposicion que no cubra la tasacion. Las personas que quieran adquirir mas noticias, pueden acudir a la Escribanía situada en la Cava de San Miguel, núm. 6, cuarto segundo; todos los días no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Madrid 2 de diciembre de 1865.—Francisco Fernandez de la Torre.

1925.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

Hago saber: Que el día 3 de noviem-

bre último fallecio en esta villa, sin testar, don Miguel Angel Ramorino, de 55 años de edad, hijo de don Manuel y doña Maria Ugarri, naturales de Genova y de estado casado con doña Maria del Carmen Quero; y en su consecuencia, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar a dicho finado, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado a deducir las acciones de que se consideren asistidos, en el expediente promovido por la doña Carmen Quero, para que se declare heredero abintestato del don Miguel su esposo, al hijo legítimo de ambos don Manuel Ramorino y Quero.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Saez Hernandez. 1926.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA UNION EN HIENDELAENCINA.

Sociedad especial minera.
Minas Valenciana primera y Santa Catalina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley vigente de minas y el 15 de nuestro reglamento, se requiere por tercera y última vez, para que dentro de los primeros 15 días, satisfagan al señor Tesorero de esta sociedad, don Isidro de Aguirre, que vive calle de Esparteros, número 5, comercio, las cantidades que por los dividendos números 5, 6 y 7, están adeudando los socios siguientes:

Don Carlos Romagua, 400 rs. que han correspondido a la accion que posee.

Don Juan Flores Albarracin, 260 reales, por otra accion.

Madrid 14 de diciembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario Ramon Lago.—1921.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros silleros Guarnicioneros, dotadas con 140 rs. mensuales, segun la nueva organizacion dada a este 4.º regimiento montado de Artilleria se avisa al público para que los interesados que las soliciten se presenten en el cuartel del Retiro el día 15 del corriente, a las doce de la mañana, con objeto de enterarse del examen que deben sufrir y documentos que deben presentar.—El Ayudante, Secretario Fernando Bobille. 1906.

El día 7 del corriente diciembre han desaparecido de la calle de Preciados núm. 82, a las diez y media de la mañana, dos galgos, propios de don Amalio Morales, cuyas señas son: el uno bastante grande, pelo largo y blanco y por el lomo un poco como rojo claro, con una cicatriz debajo del ojo derecho, hecha a fuego, y debajo del cuerpo, de echarse, por su grandura, una rozadura; el otro, pelo blanco muy fino, y encima de la nariz una cicatriz, y en el hijar derecho otra.

El que sepa su paradero avisará a la misma calle de Preciados, 82, principal (hay entresuelo), ó a la Administracion de este Boletín, y se le gratificará.—1928.

—EDITOR: D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Arriante, 7. MADRID: 1865.